



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América
RECTORADO

Lima, 04 de Abril del 2024

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 004801-2024-R/UNMSM

Visto el Expediente Digital con Registro de Mesa de Partes General N.° 15000-20240000025 del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado sobre Actualización del Documento denominado “Política de Financiamiento de la Investigación de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos”.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 48° de la Ley Universitaria N.° 30220, dispone: “La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas”;

Que el artículo 17° del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos establece: “El Vicerrectorado de Investigación y Posgrado dirige las actividades de investigación y los estudios de posgrado de la universidad a través del Consejo Superior de Investigación y Posgrado y está a cargo del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado; está encargado de normar, orientar coordinar, organizar e integrar los estudios de posgrado con las actividades de investigación que se desarrollan a través de las unidades de investigación, institutos y centros de investigación de la universidad. Incentiva la investigación formativa del pregrado y la que corresponde a los programas de posgrado”;

Que por Resolución Rectoral N.° 00896-R-17 de 21 de febrero de 2017 se aprobó el documento “Política de Financiamiento de la Investigación de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos” con el objetivo de establecer los principios que deben seguir los reglamentos, directivas y procedimientos que emita el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado (VRIP) sobre el financiamiento de las actividades de investigación de la Universidad;

Que con Oficio N.° 000015-2024-DGEP-VRIP/UNMSM y Proveído N.° 001005-2024-VRIP/UNMSM, el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos remite la propuesta de modificación del documento aprobado con Resolución Rectoral N.° 00896-R-17 a fin de actualizarlo y adecuarlo a las variaciones de la normativa legal y otros aspectos que contribuyan a mejorar los programas del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado;

Que el documento denominado “Política de Financiamiento de la Investigación de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos” en su versión actualizada, tiene por finalidad gestionar adecuadamente el financiamiento de las actividades de investigación desarrolladas individual o grupalmente por los docentes de la Universidad, a fin que se cumpla con las políticas de investigación institucionales y con las disposiciones legales sobre el uso adecuado de los recursos del Estado;

Que la Oficina General de Planificación mediante Oficio N.° 000551-2024-OGPL/UNMSM teniendo en cuenta el Informe N.° 000077-2024/OR-OGPL/UNMSM de la Oficina de Racionalización emite opinión por la continuidad del trámite;

Que cuenta con el Proveído N.° 004114-2024-R-D/UNMSM del Despacho Rectoral, autorizando lo solicitado; y,

Estando a las atribuciones conferidas a la señora Rectora por la Ley N.° 30220-Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

RECTORADO

-2-

SE RESUELVE:

- 1.º *Aprobar el documento denominado “Política de Financiamiento de la Investigación de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos” según Anexo que en fojas siete (07) forma parte de la presente Resolución.*
- 2.º *Dejar sin efecto la Resolución Rectoral N.º 00896-R-17 de 21 de febrero de 2017.*
- 3.º *Encargar a la Dirección General de Administración, al Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, a la Dirección General de Estudios de Posgrado, a las dependencias respectivas y a las Facultades de la Universidad el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.*

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RUBÉN ATANACIO NÚÑEZ HIJAR
SECRETARIO GENERAL

svr

JERI GLORIA RAMÓN RUFFNER DE VEGA
RECTORA





Política de financiamiento de la investigación de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos

I. Antecedentes

Con R.R. 00896-R-17, se aprobó el documento “Política de Financiamiento de la Investigación de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos”. Habiendo transcurrido siete años, es conveniente actualizar dicho documento debido a que las bases legales y otros aspectos que contribuyen a mejorar los programas del VRIP han variado.

II. Objetivo

Establecer los principios que deben seguir los reglamentos, directivas y procedimientos que emita el VRIP (Vicerrectorado de Investigación y Posgrado) sobre el financiamiento de las actividades en investigación de la UNMSM (Universidad Nacional Mayor de San Marcos).

III. Finalidad

Gestionar, adecuadamente, el financiamiento de las actividades de investigación, desarrolladas individual o grupalmente por los docentes de la UNMSM; a fin de que se cumpla con las políticas de investigación institucionales y con las disposiciones legales sobre el uso adecuado de los recursos del Estado.

IV. Base legal

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 30220. Ley Universitaria y sus modificatorias
- Resolución Rectoral N° 03013-R-16 y sus modificatorias, que aprueba el Estatuto de la UNMSM.
- Ley N° 28303. Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y sus modificatorias.
- Resolución de Presidencia N° 090-2021-CONCYTEC-P, que aprueba el Reglamento de calificación y registro de Investigadores en Ciencia, tecnología e Innovación – SYNACIT.
- Resolución Rectoral N° 006682-2023-R/UNMSM, que aprueba la Directiva para el docente investigador de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Ley 30309. Ley que promueve la Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación Tecnológica.

V. Alcance

Lo establecido en la presente política de financiamiento comprende a:

- Vicerrectorado de Investigación y Posgrado (VRIP) y sus unidades de organización.
- Vicedecanatos de Investigación y Posgrado de las facultades, unidades de investigación, unidades de posgrado, centros e institutos de investigación.
- Unidades de organización de la universidad, en tanto intervenga en los procesos de financiamiento monetario o no monetario de la Investigación.



- GI (Grupos de Investigación) reconocidos por la Universidad
- Docentes de la UNMSM que desarrollan investigación.

VI. Responsabilidad

Es responsabilidad del cumplimiento de la presente política y sus disposiciones:

- El vicerrector de Investigación y Posgrado es responsable de la elaboración, y actualización y supervisión de la presente política.
- Los decanos de las facultades de la universidad, conjuntamente con el vicedecano de Investigación y Posgrado son responsables en lo correspondiente al financiamiento de las actividades de investigación de los docentes de su facultad.
- Los docentes investigadores o los que reciban financiamiento para actividades de investigación, sea institucional o externo.
- Los integrantes de los Grupos de Investigación.

VII. Normas generales

Definiciones

- **Financiamiento de la investigación**
Es el conjunto de recursos monetarios y no monetarios que contribuyen a cubrir las necesidades para la ejecución de proyectos de los programas de investigación. Las necesidades son de recursos humanos, de recursos materiales (bienes corrientes, bienes de capital) y de servicios.
- **Financiamiento de la investigación por la UNMSM**
Recursos monetarios y no monetarios que destina la UNMSM para la ejecución de proyectos de los programas de investigación del VRIP, dichos proyectos son presentados por el grupo de investigación (GI) a través de un docente ordinario que cumple el rol de responsable del proyecto.
- **Financiamiento externo para la investigación universitaria**
Recursos monetarios y no monetarios con origen en entidades nacionales o extranjeras destinados a financiar, en todo o en parte, las necesidades de financiamiento de las investigaciones de la Universidad.
- **Financiamiento no monetario para la investigación**
Es el conjunto de recursos a los que acceden los investigadores o los GI y que brindan soporte material o intangible a la investigación. Sin ser una enumeración exhaustiva, incluye las instalaciones para el desarrollo de la investigación, los laboratorios, el acceso a los recursos de información, la consulta a bases de datos, el tiempo de dedicación de los profesores considerada como carga no lectiva por investigación, el soporte a las actividades de investigación del VRIP y otras similares.

Política de financiamiento de la investigación de la UNMSM

La UNMSM, según su estatuto, se define como una universidad de investigación y, por lo tanto, reconoce el rol fundamental del financiamiento de las actividades de investigación. Para lograrlo dedica una asignación creciente de sus recursos para financiar dichas actividades; al mismo tiempo, fomenta y apoya el acceso a recursos externos que contribuyen a la investigación.



Los recursos presupuestales asignados a la investigación son, por definición, accesibles a todo docente y estudiante de la universidad en función al diseño y calidad de la investigación que se propone; por lo tanto, se accede al financiamiento mediante concurso en los programas convocados por el VRIP.

La promoción y desarrollo para la investigación con apoyo directo, relacionado con acceso a la información y la difusión de los resultados de la misma, son también parte del financiamiento de la universidad. Esta actividad es administrada básicamente como recursos no monetarios para la investigación.

El monitoreo, supervisión y evaluación del adecuado uso de los recursos financieros, dedicados a la investigación, se rigen por principios comunes, independiente del origen del financiamiento interno o externo; asimismo, independiente de la evaluación técnica del desarrollo o evaluación de la investigación.

Estos principios son los siguientes:

- **Probidad.** Conducta intachable, desempeño honesto y leal en el cumplimiento de sus roles en las actividades de investigación; incluye el buen uso de los recursos asignados a ella.
- **Economía.** Óptima asignación y uso responsable de los recursos destinados a la investigación.
- **Transparencia.** Información pública de los actos y procedimientos mediante resoluciones y documentos para facilitar el acceso a los datos a través de medios eficaces.
- **Rendición de cuentas.** Las dependencias y los funcionarios de la UNMSM tienen la obligación de informar los avances y los resultados de la investigación; asimismo, de la gestión financiera de los programas y proyectos de investigación.

Gestión de recursos institucionales destinados a la investigación

- El VRIP gestiona los recursos monetarios destinados a la investigación por la administración central de la UNMSM a través de programas concursables y no concursables.
- Las facultades de la universidad gestionan los recursos de su propio presupuesto, destinados a la investigación, acorde con los principios y normas de financiamiento para la investigación, que establece el VRIP.
- Constituyen recursos monetarios no concursables, destinados a brindar acceso a la información para la investigación: la coordinación y gestión de la investigación (talleres de investigación), las revistas de investigación de la universidad, apoyo a los investigadores bajo la directiva respectiva.
- El monitoreo, supervisión y evaluación de los recursos monetarios y no monetarios destinados institucionalmente a la investigación es responsabilidad y competencia del VRIP.



VIII. Normas específicas

Financiamiento institucional

- Los recursos institucionales destinados a la investigación se distribuyen a través de programas de investigación concursables en los que, según su directiva de convocatoria, participan los docentes y los estudiantes a través de los GI o individualmente.
- La Universidad propicia y privilegia el modelo de GI para todas las formas de financiamiento de la investigación, sin excluir otras modalidades.
- Los concursos para proyectos de investigación, financiados con recursos institucionales serán, necesariamente, de difusión pública y se dispondrá de las condiciones, requisitos y toda la documentación necesaria para acceder a cada uno de ellos a través de información disponible en la página web <https://vrip.unmsm.edu.pe/>
- La postulación a los programas de investigación con recursos monetarios y no monetarios concursables se realizarán a través del aplicativo RAIS (Registro de Actividades de Investigación de San Marcos).
- Los resultados de los concursos de financiamiento serán de difusión pública en la página web mencionada, y se comunicará a los participantes a través del aplicativo RAIS.
- Es una condición necesaria para poder postular a cualquier financiamiento institucional de recursos para la investigación, aceptar las condiciones establecidas en la directiva de cada concurso. En todos los casos, se incluyen las siguientes obligaciones:
 - Todo producto de investigación, intermedio o final, debe señalar la filiación institucional a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos; se refiere a los autores docentes, estudiantes o tesis que participaron.
 - Todo producto de investigación, intermedio o final, debe señalar la fuente de financiamiento parcial o total por la UNMSM.
 - Todo producto de investigación, intermedio o final, que se publique o difunda debe ser registrado en el RAIS.
 - Toda publicación, bajo cualquier forma, de los resultados finales, intermedios o derivados de una investigación financiada por la universidad debe acogerse a la iniciativa de acceso público.

Fondos concursables

- Los programas de investigación concursables vigentes son detallados en el Anexo 1. El VRIP, en uso de sus atribuciones y en atención a la mejor administración de los recursos destinados a la investigación, podrá eliminar, incorporar o modificar los programas de investigación concursables.
- La convocatoria para proyectos con fondos concursables se difundirá anual y públicamente a través de la página web de la universidad. El cronograma estará adecuado a las particularidades de cada fondo.
- El monto destinado a todos los fondos concursables, y a cada uno de ellos en particular, será determinado anualmente por el VRIP de acuerdo con los recursos económicos disponibles y al énfasis derivado del cumplimiento de la política de investigación de la universidad.



Fondos no concursables

- Los fondos no concursables para la investigación son los que se destinan para dar acceso a la información necesaria para la investigación, difundir los resultados de investigación, sostener las revistas de investigación indizadas de la universidad y asignar un fondo de apoyo a los investigadores. (Ver Anexo 2).
- Estos fondos serán gestionados centralizadamente por el VRIP a través de sus órganos de línea respectivos.
- El VRIP, anualmente, dispondrá de un “fondo de apoyo a los investigadores”. Este fondo estará destinado a la adquisición de equipos, mantenimiento y reparación urgente de laboratorios y otros conceptos que resulten urgentes o necesarios para la sostenibilidad y/o difusión de las actividades de investigación en la UNMSM. Previa solicitud debidamente motivada por los investigadores, el VRIP evaluará y asignará los fondos.
- El fondo de apoyo a los investigadores, al inicio de cada ejercicio presupuestal, será el 1% de los recursos monetarios institucionales asignados al VRIP para fines de investigación; y durante el año, se irá añadiendo los saldos presupuestales de los demás programas de investigación concursables y no concursables con el propósito de lograr una eficaz ejecución presupuestal del VRIP y, por ende, de la UNMSM.

Financiamiento externo

- Los recursos externos destinados a la investigación pueden ser concursados o solicitados para actividades del VRIP, por las facultades, GI u otras unidades académicas.
- Toda solicitud de recursos externos, destinados a la investigación, independientemente de la unidad que solicita el financiamiento, debe ser de conocimiento y opinión del VRIP.
- En postulaciones para financiamiento externo, se debe considerar, en todos los casos, el aporte no monetario de la universidad: tiempo de dedicación de los profesores participantes, uso de equipos de laboratorio, uso de infraestructura e instalaciones y soporte general a la investigación por parte del VRIP.
- La gestión de los recursos externos para la investigación debe seguir las políticas de manejo de recursos del VRIP, adecuándolos a las condiciones de la fuente de origen de los recursos.
- La información del uso de los recursos externos solicitada por la entidad financiadora debe ser reportada simultáneamente al VRIP; independientemente del aporte que solicite el VRIP.



ANEXO 1

PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN CONCURSABLES

1. Programa de proyectos de investigación para grupos de investigación (PCONFIGI)
2. Programa de proyectos de innovación para grupos de investigación (PCONFIGI-INV)
3. Programa de equipamiento científico para la investigación de la UNMSM (ECI)
4. Programa de proyectos de Multidisciplinarios (Multidisciplinarios).
5. Programa de Proyectos de Ciencia, Tecnología, Innovación y Emprendimiento (PRO-CTIE)
6. Programa Spin-Off: transferencia tecnológica con emprendimiento (Spin-off)
7. Programa de proyectos de investigación para grupos de investigación con recursos no monetarios
8. Otros



ANEXO 2

PROGRAMAS NO CONCURSABLES

1. Programa de Subvención Financiera a Publicaciones de Investigadores UNMSM en Revistas Indizadas de alto impacto.
2. Programa de los talleres de investigación y posgrado
3. Programa de talleres de revisión y actualización de líneas de investigación
4. Programa de traducción de revistas de investigación indizadas de la UNMSM.
5. Fondo de apoyo al investigador
6. Otros